

Proceso Nº 13877

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA DE CASACION PENAL

MAGISTRADO PONENTE:

Dr. ALVARO ORLANDO PEREZ PINZON

APROBADO ACTA No. 167 (28 de septiembre de 2.000)

Bogotá, D.C., seis (06) de octubre del año dos mil (2.000)

VISTOS

La señora MONICA VICTORIA CORREA ALZATE desiste de la casación interpuesta por su defensor contra el fallo proferido el 17 de abril de 1997 por el extinto Tribunal Nacional, mediante el cual la condenó como cómplice de infracción al artículo 2° del Decreto 3664 de 1986.

.

CONSIDERACIONES DE LA CORTE

El artículo 244 del Código de Procedimiento Penal, subrogado por el artículo 15 de la ley 553 del 2000, dispone que se podrá desistir de la casación antes de que la Sala decida.

A su vez el artículo 18 transitorio de la misma ley, señala que, ésta “sólo se aplicará a los procesos en que se interponga la casación a partir de su vigencia, salvo lo relativo a la respuesta inmediata y al desistimiento, que se aplicará también para los procesos que actualmente se encuentran en curso en la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de

Justicia”.

En el presente asunto, el expediente se encuentra al despacho para decidir, previo concepto rendido por el Ministerio Público, según lo dispuesto en el artículo 226 del C. de P.P.

En consecuencia, es procedente el desistimiento de la casación manifestado por la señora MONICA VICTORIA CORREA ALZATE y coadyuvado por su defensor.

En mérito de lo expuesto, la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia,

RESUELVE

Aceptar el desistimiento de la casación, manifestado por la señora MONICA VICTORIA CORREA ALZATE y coadyuvado por su defensor.

Notifíquese, cúmplase y devuélvase al Tribunal de origen.

EDGAR LOMBANA TRUJILLO

FERNANDO E. ARBOLEDA RIPOLL

JORGE E. CORDOBA POVEDA

CARLOS A. GALVEZ ARGOTE

JORGE ANIBAL GOMEZ GALLEGO

MARIO MANTILLA NOUGUES

CARLOS E. MEJIA ESCOBAR

ALVARO ORLANDO PEREZ PINZON

NILSON PINILLA PINILLA

TERESA RUIZ NUÑEZ

Secretaria